JUSTIFICACION DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (…)".

Que, para la consecución de estos propósitos, la Constitución Política en su artículo 113 señala que los diferentes estamentos del Estado tienen funciones separadas, pero que, a su vez, colaboran entre sí armónicamente para la realización de sus fines.

Que de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal.

Que de acuerdo a la visión institucional se proyecta que, Galapa será un municipio industrializado con una sociedad pacífica, justa e inclusiva con un desarrollo humano sostenible, que garantiza la atención integral de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo de manera significativa al impulso de la competitividad y el crecimiento económico de la región, con una institucionalidad pública eficiente y transparente que promueva ampliamente la participación ciudadana en la identificación, validación, priorización y ejecución de intervenciones estratégicas y transformadoras

La Constitución Política establece en su artículo 209, que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

De igual forma, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que de conformidad con lo establecido en el art. 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio. Asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, el Programa de Gobierno y el Plan de Desarrollo Municipal. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 del 2015 **establece** (…) **Artículo 2.2.1.2.1.4.1. *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que adicionalmente el **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

2. EL OBJETO DEL CONTRATO:

3. **PRESTACION DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION EN EL CENSO Y SISTEMATIZACION DE LOS USUARIOS QUE LO REQUIERAN EN LA OFICINA DE SISBEN MUNICIPAL DE GALAPA.**

4. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.

El valor estimado del contrato es de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. ($5.600.000.00)** Incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a celebrar cuya ejecución requiere de los servicios de una persona natural o jurídica de perfil relacionado con el objeto, se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

1. Llevar siempre el documento de identificación que lo acredite como parte del equipo Sisbén. 2) Aplicar la encuesta en cada uno de los hogares existentes en las viviendas que se le asignen. 3) Efectuar de manera oportuna las segundas visitas cuando como resultado de la visita a la vivienda el resultado sea: i) Encuesta incompleta, ii) Informante Calificado- Ocupado, y iii) Ausencia de Informante Calificado. iv) por delegación del director del proceso debidamente concertada y delegada y que sólo aplica a la cabecera municipal. 4) Informar al supervisor aquellas situaciones especiales o problemas que se le presenten para la oportuna y correcta realización de su trabajo. 5) Al aplicar la encuesta debe leer textualmente las preguntas con sus respectivas respuestas. 6) Adelantar de manera diligente la labor para garantizar calidad y correcto diligenciamiento del formulario de la encuesta. 7) Cuidar los bienes entregados para la ejecución y desarrollo de la labor contratada – 8) en caso de Recibir el DMC y sus accesorios-; aplicar las mejoras prácticas de uso del mismo, y responder por la pérdida o deterioro de los mismos. En caso de siniestro realizar los procedimientos administrativos a que haya lugar. 9) Devolver los bienes entregados para la ejecución y desarrollo del contrato,

de Conformidad con los procedimientos allí establecidos. 10) Mantener la confidencialidad de la información recolectada. 11) En cabecera municipal, al terminar la encuesta(s), esperar al supervisor para que le asigne una nueva vivienda. 12) Al finalizar la aplicación de la encuesta agradecer la atención prestada por parte del Informante calificado. 13) Al finalizar la jornada diaria coordina con el supervisor el proceso de sincronización del DMC con el software local en caso de ser requerido.

5. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos todos los documentos que hacen parte del contrato designado; anexo al presente, estamos remitiendo los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista junto con el presente documento.

No obstante que la Administración Central se encuentra en la implementación de la Estrategia Cero Papel la documentación correspondiente a: la etapa pre y contractual, pueden ser consultadas en la Secretaría General del Municipio de Galapa y el convenio y/o contrato en el link de contratos a través del SECOP.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto.